

MÓDULO 3

Desahogo probatorio y técnicas de litigación oral

Curso sobre el Código Nacional de
Procedimientos Civiles y Familiares

Objetivos del módulo

- | | | |
|-----------|--------------------|---|
| 01 | Interrogar | Formular preguntas útiles sobre hechos controvertidos. |
| 02 | Contradecir | Objetar con fundamento y examinar la fiabilidad de cada fuente. |
| 03 | Desahogar | Preparar personas, documentos y archivos para la audiencia. |
| 04 | Argumentar | Relacionar la prueba con el hecho y explicar sus límites. |

01

Declaración de parte

Quién declara, cómo se pregunta
y qué consecuencias produce la conducta procesal

Dos modalidades de declaración

Aspecto	Parte propia	Parte contraria
Declarante	La parte que ofrece su declaración	La contraparte
Primer interrogatorio	Su representante	Oferente o representante
Finalidad	Información sobre hechos controvertidos	Información y eventual confesión judicial
Intervención posterior	La contraparte pregunta	La contraparte puede preguntar

Secuencia de la declaración

- | | | |
|-----------|-----------------------|---|
| 01 | Comparecencia | La persona física declara personalmente. La jurídica, por representante facultado que conozca los hechos. |
| 02 | Orden | Primero la actora y después la demandada. Se concentran las modalidades admitidas. |
| 03 | Interrogatorio | Pregunta el oferente. Después puede preguntar la contraparte. |
| 04 | Control | El tribunal resuelve las objeciones. El representante no indica cómo responder. |

Preguntas abiertas, cerradas y sugestivas

Tipo	Ejemplo didáctico	Función
Abierta	¿Qué ocurrió durante la entrega?	Permite un relato amplio.
Cerrada	¿Recibió usted las llaves?	Solicita afirmación o negación y admite aclaraciones.
Sugestiva	Recibió las llaves el día 15, ¿verdad?	Propone el dato que busca confirmar.

Límites de las preguntas a las partes

- | | | |
|-----------|-------------------------------|--|
| 01 | Claridad y pertinencia | Hechos controvertidos, conocidos por la persona, en términos comprensibles. |
| 02 | Contenido inadmisibile | Valoraciones, opiniones, cuestiones de derecho o técnicas que la parte desconozca. |
| 03 | Insidia y repetición | No confundir al declarante para obtener una confesión contraria a la verdad. Evitar reiteraciones. |
| 04 | Hechos complejos | El Código los permite. Conviene separar las preguntas para precisar las respuestas. |

Objeción y reformulación

«¿Por qué dejó de pagar fraudulentamente si nunca quiso cumplir el contrato?»

Objeción: incorpora una calificación y una atribución subjetiva.

Quien pregunta defiende la formulación o la retira.

El tribunal resuelve. La pregunta puede reformularse.

Alternativa: «¿Pagó la renta correspondiente a enero?»

Inasistencia, evasivas y asistencia indebida

Supuesto	Consecuencia prevista
Parte contraria no comparece o evade	Previo apercibimiento, se presumen ciertos los hechos que se pretendían demostrar, salvo prueba en contrario (art. 286).
Parte propia no comparece	Se declara desierta la prueba.
Representante indica la respuesta	El art. 288, fr. VI, prevé tener por presuntamente ciertos los hechos en los supuestos que regula.

Apoyos y declaraciones por escrito

Apoyos durante el examen

Pueden mostrarse bienes, instrumentos, apoyos técnicos y documentos previamente admitidos.

Ejemplo: identificar la firma de un contrato.

Régimen excepcional

Personas del art. 289 y jurídicas públicas, en sus respectivos supuestos.

El art. 290 regula oficio, preguntas calificadas y respuesta en tres días.

02

Prueba testimonial

Fuente de conocimiento, credibilidad
y límites del relato

Preparación de la testimonial

- | | | |
|-----------|------------------------|---|
| 01 | Conocimiento | La persona debe conocer hechos relacionados con la controversia. |
| 02 | Presentación | La parte presenta a sus testigos. El auxilio judicial requiere imposibilidad razonable y justificada. |
| 03 | Citación | Como regla, al menos dos días antes. El Código regula apremios y comparecencia forzada. |
| 04 | Riesgo procesal | El art. 293 prevé deserción y, en sus supuestos, sanciones por la citación fallida o dilatoria. |

Orden del examen testimonial

Momento	Interviene	Objetivo
Inicio	Tribunal	Protesta, generales y separación.
Directo	Oferente	Credibilidad, idoneidad y hechos.
Contra	Contraparte	Examinar credibilidad y relato.
Reexámenes	Oferente y contraparte	Atender lo surgido sin repetir oportunidades.
Aclaración	Tribunal	Preguntas según el art. 295.

Interrogatorio directo

Base de conocimiento

¿Dónde se encontraba?

¿Por qué estaba ahí?

¿A qué distancia observó la entrega?

Relato de los hechos

¿Qué observó?

¿Qué hizo la persona que recibió las llaves?

¿Qué sucedió después?

Contrainterrogatorio: cuatro focos

- | | | |
|-----------|---------------------|--|
| 01 | Percepción | ¿Desde qué lugar observó? ¿Qué obstáculos había? |
| 02 | Memoria | ¿Cuándo ocurrió? ¿Cómo distingue este episodio de otros? |
| 03 | Interés | ¿Qué relación tiene con alguna de las partes? |
| 04 | Consistencia | ¿Cómo explica la diferencia entre sus dos respuestas? |

Sugestivas: norma y técnica

Lo que dispone el Código

El art. 287 prohíbe las insidiosas.

El art. 294 exige claridad, precisión y pertinencia en el examen testimonial.

La decisión en audiencia

La etiqueta «sugestiva» no resuelve por sí sola la objeción.

Hay que identificar el defecto concreto y atender a la finalidad del examen.

Reinterrogatorio: alcance y oportunidad

El testigo vio las llaves, pero reconoce que nunca las probó.

Contra: «¿Probó personalmente qué cerradura abrían?»

Reinterrogatorio: «¿Qué observó que hizo la receptora con las llaves?»

Posible respuesta: «Abrió la puerta principal».

El reexamen atiende lo surgido. No subsana preguntas que debieron formularse antes.

Evasivas y cuestionamiento de credibilidad

Negativa o evasivas

A petición de parte, el tribunal apremia al testigo y determina las consecuencias en sentencia.

El art. 294 no regula una declaración formal de «testigo hostil».

Credibilidad e idoneidad

No procede la tacha de testigos.

Pueden exhibirse documentales sin preparación dirigidas específicamente a cuestionar credibilidad o idoneidad.

Preguntas judiciales

Materia civil

Finalidad aclaratoria.

Sin agregar información cuya producción correspondía a las partes.

Respeto a igualdad e inmediación.

Materia familiar

Facultades ampliadas para esclarecer la verdad material o advertir violaciones de derechos humanos.

La conducción conserva las garantías del proceso.

03

Prueba pericial

Conocimiento especializado
sometido a explicación y contradicción

Ofrecimiento de la pericial

- | | | |
|-----------|---------------------|--|
| 01 | Necesidad | Precisar el conocimiento especial que requiere el caso. |
| 02 | Objeto | Formular puntos y cuestionamientos concretos. Sin ellos, no se admite. |
| 03 | Especialista | Identificar al perito y acreditar título, cédula o experiencia en los supuestos legales. |
| 04 | Límite | No procede para conocimientos generales, hechos acreditados o simples operaciones aritméticas. |

Pericial civil: cargas y plazos

Actuación	Regla general
Designación y ampliación	La contraparte designa y puede ampliar puntos según el momento del ofrecimiento.
Dictamen escrito	Plazo judicial de 5 a 10 días, modificable por causa suficiente.
Falta de dictamen	Se recibe con el oportunamente rendido. Si ninguno lo rinde, se deja de recibir.
Audiencia de juicio	Las partes presentan a sus peritos para explicar y responder.

Desahogo oral de la pericial

- | | | |
|-----------|----------------------|--|
| 01 | Acreditación | El experto demuestra su calidad científica, técnica, artística o industrial. |
| 02 | Explicación | Expone verbal y brevemente las conclusiones del dictamen oportuno. |
| 03 | Contradicción | Responde preguntas de las partes y del tribunal. Puede intervenir auxiliar técnico de parte. |
| 04 | Examen | Se aplican las reglas de la testimonial. La ausencia tiene consecuencias del art. 301. |

Preguntas al experto

Interrogatorio directo

¿Qué elementos examinó?

¿Qué método empleó y por qué?

¿Cómo llegó a su conclusión?

¿Qué limitaciones encontró?

Contrainterrogatorio

¿Qué información no tuvo disponible?

¿Qué hipótesis alternativas examinó?

¿Qué margen de error existe?

¿Qué dato cambiaría su conclusión?

Tercero en discordia y avalúos

Contradicción sustancial

El tribunal puede designar tercero si los dictámenes no permiten obtener elementos de convicción.

Dictamen: al menos tres días hábiles antes de la audiencia o continuación.

Regla de avalúos

Diferencia de hasta 20% respecto del monto mayor: se median las diferencias.

Si supera 20%, el art. 304 ordena nombrar tercero, con las reglas aplicables.

Particularidades de la pericial familiar

- | | | |
|-----------|---------------------------------|---|
| 01 | Régimen general | Perito oficial con honorarios a cargo del Estado. Admite peritos de parte y excluye al tercero. |
| 02 | Excepción: avalúos | Sobre bienes, no hay perito oficial y se remite a las reglas civiles. |
| 03 | Comparecencia previa | Acreditación, aceptación y protesta en la fase de admisión de la preliminar. |
| 04 | Dictamen y contradicción | Quince días o plazo judicial. Conocimiento del dictamen al menos tres días antes del juicio. |

04

Prueba documental

Exhibición, reconocimiento
y discusión del alcance probatorio

Documentos públicos y privados

Documento	Referencia	Clave para el examen
Público	Catálogo del art. 312	Autoridad, formalidad y contenido acreditado.
Registro de audiencia	Documento público, art. 311	Acredita contenido y modo de la audiencia.
Privado	Otorgado por particulares, art. 319	Origen, reconocimiento e impugnación.
Electrónico	Trato equivalente, art. 308	La naturaleza del documento determina sus reglas.

Exhibición y preparación documental

- | | | |
|-----------|--------------------------------------|--|
| 01 | Oportunidad | Acompañar documentos físicos o electrónicos a los escritos que fijan la litis. |
| 02 | Fuera del alcance de la parte | Identificar dónde están y acreditar las gestiones exigibles para obtenerlos. |
| 03 | Auxilio judicial | Solicitar la obtención o exhibición conforme al supuesto aplicable. |
| 04 | Original y acceso | Preparar el soporte necesario para reconocimiento, cotejo o pericial. |

Objeción de alcance e impugnación

Aspecto	Alcance y valor	Autenticidad o falsedad
Pregunta central	¿Qué permite demostrar?	¿Es auténtico o está alterado?
Argumentación	Contenido, contexto y límites de la inferencia.	Defecto concreto y prueba de la impugnación.
Actuación	Objeción en las oportunidades del art. 325.	Reglas de cotejo e impugnación aplicables.
Ejemplo	El recibo no identifica el mes de renta.	La firma no corresponde al supuesto autor.

Reconocimiento del documento privado

Quién reconoce

La persona que firmó, quien lo mandó extender o representante con poder o cláusula especial.

Debe examinar el documento íntegro.

Cómo se desahoga

Protesta y respuestas orales sobre el documento en audiencia de juicio.

Si una parte se niega a responder, el documento se tiene por reconocido.

Artículo 310 y debate documental

Regla expresa

Los documentos ya exhibidos antes del periodo probatorio y las constancias de autos se toman como prueba aunque no se ofrezcan.

El art. 343 incluye la instrumental de actuaciones.

Práctica de audiencia

Identificar el documento y sus pasajes relevantes facilita el debate.

El art. 310 no establece una pérdida automática por falta de lectura o mención oral.

05

Prueba electrónica

WhatsApp, correo, audio y video:
preparación, reproducción y fiabilidad

Naturaleza de los medios electrónicos

Elemento	Cómo se presenta	Aspecto que debe examinarse
Chat o correo	Mensaje de datos o documento electrónico	Autoría, integridad y contexto.
Captura de pantalla	Imagen o impresión del contenido	Correspondencia con la fuente y posible recorte.
Audio o video	Registro de imagen o sonido	Origen, continuidad y reproducción.
Registro judicial	Archivo del expediente o audiencia	Localización y naturaleza pública cuando proceda.

Ofrecimiento bajo el artículo 335

- | | | |
|-----------|------------------------------------|--|
| 01 | Hecho a demostrar | Identificar el contenido relevante y su relación con la controversia. |
| 02 | Acceso y reproducción | Precisar soporte, formato y herramientas necesarias para percibir la prueba. |
| 03 | Carga del oferente | Si el tribunal carece de herramientas, debe proporcionarlas bajo apercibimiento de dejar de recibir la prueba. |
| 04 | Otro expediente electrónico | Indicar liga, parte conducente, partes, expediente, tipo de juicio y juzgado. |

Preparación y desahogo en audiencia

- | | | |
|-----------|-----------------------|---|
| 01 | Antes | Probar compatibilidad, sonido y visualización.
Conservar una copia de trabajo y la fuente. |
| 02 | Identificación | Precisar archivo, procedencia y fragmento que se pretende examinar. |
| 03 | Reproducción | Solicitar su percepción por el tribunal y las partes, con reserva cuando proceda. |
| 04 | Contradicción | Debatir autenticidad, contexto y fiabilidad. Vincular después el contenido con el hecho. |

Preservación y autenticación

Medidas útiles

Conservar conversación completa y adjuntos.

Mantener archivos de origen y datos disponibles.

Documentar cómo se obtuvo la copia.

Pericial según el caso

Puede examinar extracción, alteraciones y correspondencia con la fuente.

Los arts. 335 y 349 no la imponen como requisito universal para todo mensaje.

Audiencia privada: artículo 336

Un audio pertinente contiene información íntima de una persona menor de edad.

La parte explica el riesgo antes de reproducirlo.

El tribunal califica si la solicitud está fundada.

Si procede, recibe la prueba en audiencia privada y deja constancia en el acta mínima.

La reserva de publicidad protege la intimidad y conserva la contradicción entre las partes.

Valoración de la prueba electrónica

- | | | |
|-----------|------------------------------|---|
| 01 | Método | ¿Cómo se generó, comunicó, recibió o archivó la información? |
| 02 | Atribución | ¿Qué permite vincular el contenido con la persona obligada? |
| 03 | Integridad y consulta | ¿Permanece completo e inalterado? ¿Puede consultarse después? |
| 04 | Conjunto | ¿Qué otras pruebas corroboran, explican o contradicen el contenido? |

Cierre: decisiones probatorias

- | | | |
|-----------|-----------------------------------|--|
| 01 | Objeto | ¿Qué hecho concreto se busca demostrar? |
| 02 | Fuente | ¿Por qué la persona o el registro pueden aportar información sobre él? |
| 03 | Desahogo | ¿Qué preparación y examen exige ese medio? |
| 04 | Contradicción y motivación | ¿Qué objeción es atendible y cómo cambia la conclusión al valorar el conjunto? |